



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Octubre primero (1°) de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: **44001-4105-001-2019-00152-00**

Del presente proceso doy cuenta al despacho, informando que el auto de seguir adelante la ejecución está en firme y las partes no han presentado la liquidación del crédito ordenada. Paso para lo de su cargo.

ANTHONY DI MAURO BARROS BARROS
Secretario Ad hoc



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Octubre primero (1°) de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación N° 0548

REF:	
PROCESO:	Ejecutivo Laboral
ACCIONANTE:	NERIS ESTHER DE LA HOZ SAN JUAN
DEMANDADO:	ANA MARIA BRUGES ROYS
RADICADO:	44-001-41-05-001-2019-00152-00

Visto el informe secretarial que antecede, y dado el tiempo transcurrido desde la providencia que ordenó seguir adelante con la ejecución -30 de septiembre de 2020-, se requerirá a las partes para que presenten liquidación del crédito, o impulsen el proceso. De igual forma, se advierte una respuesta del Banco de Occidente devolviendo la orden de embargo, por falta de firma original, y no se advierte por secretaría la remisión de lo propio por firma digital, o requiriendo a tal banco, por lo que es menester hacer lo propio, acorde con el auto que decretó el embargo, y recordando al banco referenciado, que no es necesario firmar rubricamente los oficios, y los canales digitales, se entienden adecuados. Por Secretaría, ofíciense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA
El Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

La presente providencia se notifica por estado N° 093 de 2021, a las 8:00 a.m.

**ANTHONY DI MAURO BARROS BARROS
Secretario Ad hoc**

No fue posible la firma electrónica, por lo que se hace de manera digital